



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACION: 21-483517- -0-0

FECHA: 2021-12-06 09:25:52

DEPENDENCIA: 10 OFICINA ASESORA

EVENTO: SIN EVENTO

JURÍDICA

FOLIOS: 7

TRAMITE: 334 REMISIIFORMA

ACTUACION: 425 REMISIONIFORMACI

Bogotá D.C.

Señores,

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

pciudadana@minenergia.gov.co

Referencia: Comentarios al Proyecto de Resolución “*Por la cual se establece la metodología que determina los volúmenes máximos de combustibles líquidos, excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM-Diesel a asignar en cada municipio reconocido como zona de frontera, y el mecanismo para su distribución a las estaciones de servicio registradas en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, y se dictan otras disposiciones*” (en adelante el “**Proyecto**”)

Respetados Señores:

La Superintendencia de Industria y Comercio realiza un seguimiento permanente a los proyectos normativos que puedan tener incidencia en el ejercicio de las funciones asignadas a esta autoridad. En ese orden de ideas, después de haber adelantado la revisión del documento que se menciona en la referencia, nos permitimos poner a su consideración los siguientes comentarios, para que sean evaluados y se realicen los ajustes correspondientes.

En términos generales, cabe anotar que esta Superintendencia logra advertir que, si bien el Proyecto propone modificaciones a la Resolución 40884 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, lo cierto es que lo planteado no responde a la realidad actual, respecto de los cupos asignados con subsidio a municipios y EDS en zona de frontera, por lo que no se advierte una solución al respecto.

La principal problemática que acusa la población de los municipios ubicados en zona de frontera es que el cupo subsidiado se agota los primeros días del mes y, por tanto, se ven obligados a adquirir el combustible a precio nacional. Dicho esto, no es claro lo que se señala en el Proyecto, referente a la redistribución de los cupos asignados, fenómeno que ocurre cuando, según el Proyecto, llegado el primer día hábil del mes, una EDS ha consumido el 60% o más de los cupos, mientras que en la resolución vigente se habla del 15 de cada mes.

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:

www.sic.gov.co - Teléfono en Bogotá: 5920400 - Línea gratuita a nivel nacional: 018000910165

Dirección: Cra. 13 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 10, Bogotá D.C.- Colombia

Teléfono: (571) 5870000 - e-mail: contactenos@sic.gov.co



Nuestro aporte es fundamental,

Al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente.



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

Conforme a la resolución vigente y el Proyecto en cuestión, dicho cupo llegaría hasta el día 25 del mes sin agotarse, razón por la cual procede su redistribución; sin embargo, cabría verificar si la situación corresponde a la realidad.

En el mismo sentido, se contempla la “cesión” del cupo subsidiado asignado, situación que tampoco refleja la realidad de las zonas EDS, toda vez que, los administrados manifiestan agotar todo su cupo en tiempo record, indicando que por tal razón se ven obligados a vender a precio nacional. Igualmente, esas cesiones no resultarían ser objeto de control por parte de esta Superintendencia, pues no se tiene acceso a la información que reposa en SICOM.

La vigilancia que ejerce esta autoridad administrativa depende de la información contenida en el SICOM, por lo que, así mismo, se solicita que en el Proyecto se determine el acceso irrestricto de esta Superintendencia a dicho sistema de información. Esto corresponde a una solicitud que se ha realizado previamente a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía.

Finalmente, con base en lo anteriormente expuesto, presentamos las siguientes consideraciones al Proyecto de Resolución, así:

Proyecto de artículo	Observación	Recomendación/Propuesta
Artículo 3. Continuidad en la prestación del servicio de distribución de combustibles	<p>El término “<i>disponga</i>” (utilizado en el texto del artículo) resulta ser general e impreciso, por lo que se solicita que no haga parte del texto, o en su defecto, que sea parte de las definiciones.</p> <p>Por otro lado, no se considera oportuno permitir la cesión del cupo asignado. Sin embargo, como ésta es posible, debería estar regulada de forma clara, de manera tal que, permita su control por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio.</p>	<p>En razón de lo expuesto, se sugiere la siguiente modificación:</p> <p><i>“Ninguna estación de servicio se podrá sustraer de prestar el servicio de distribución de combustibles de forma continua. La estación de servicio deberá prestar el servicio de forma continua, incluso, una vez agote, disponga o ceda el combustible con beneficios tributarios o económicos, caso en el cual, deberá prestar el servicio de distribución, incluso mediante la venta de estos a Precio Nacional.</i>”</p>



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

	<p>Finalmente, el artículo no prevé ninguna consecuencia para quien no de continuidad en la prestación del servicio de distribución de combustibles</p>	<p><i>La no continuidad de la prestación del servicio de distribución se configura cuando la estación de servicio no ha comercializado combustibles durante 4 o más días calendario de cada mes.</i></p> <p><i>La cesión del combustible asignado con beneficios tributarios o económicos deberá ser justificada técnicamente y financieramente, estar soportada y verse reflejada en los inventarios del cedente y el cesionario, así como en el SICOM en tiempo real. En todo caso, dicha figura no podrá efectuarse antes del primer día hábil entre los días 22 a 25 de cada mes. La Superintendencia de Industria y Comercio, deberá ser informada de dichas cesiones.</i></p> <p><i>El incumplimiento en la prestación del servicio de distribución de combustibles generará la pérdida del cupo asignado.”</i></p>
<p>Artículo 4. Redistribución de volúmenes máximos en EDS del mismo municipio.</p>	<p>El artículo no resulta ser claro, es general. Habla de condiciones económicas sin definición alguna, así como de implicaciones de la “no operación”, sin especificar al respecto.</p> <p>No se conocen antecedentes de la redistribución de combustibles con cupo subsidiado, pues la experiencia de control y vigilancia indica que las</p>	<p>Se recomienda reestructurar todo el artículo y especialmente indicar si la “continuación de la operación” se refiere únicamente a operación con combustible con cupo subsidiado, pues cabría la opción que la EDS siga operando a precio nacional.</p>

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co - Teléfono en Bogotá: 5920400 - Línea gratuita a nivel nacional: 018000910165
Dirección: Cra. 13 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 10, Bogotá D.C.- Colombia
Teléfono: (571) 5870000 - e-mail: contactenos@sic.gov.co

 Nuestro aporte es fundamental,
Al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

	<p>EDS argumentan terminar el cupo los primeros días del mes.</p> <p>No resulta claro qué entidad ejercerán el control o que sanciones administrativas se llegarán a imponer.</p>	
<p>Artículo 5. Asignación volumétrica y distribución.</p>	<p>En el marco de las investigaciones adelantadas por esta Superintendencia (especulación en hidrocarburos), resulta imposible formar la estructura de precios porque no hay certeza de los momentos en que se vende a precio subsidiado o a precio nacional.</p> <p>Por ende, se sugiere incluir un parágrafo 2 en el artículo 5 que genere la obligación para las EDS, relativa a que deben agotar primero el combustible con cupo y solo a su terminación, puedan vender a precio nacional.</p> <p>Adicionalmente, incluir un parágrafo 3 en el cual se le exija a las EDS, informar inmediatamente en el SICOM, el día exacto en que terminó el inventario subsidiado.</p> <p>Finalmente, incluir un parágrafo 4, en el que se indique que esta Entidad</p>	<p>En razón de lo expuesto, se sugiere la siguiente modificación:</p> <p><i>“Parágrafo 2: Las EDS están en la obligación de agotar totalmente el volumen de combustible con cupo subsidiado y solo a su terminación, podrán vender a precio nacional.</i></p> <p><i>Parágrafo 3: Las EDS deberán reportar en el SICOM, el día exacto en que terminó el inventario subsidiado. El reporte se deberá hacer a más tardar, el día siguiente a la terminación del mismo.</i></p> <p><i>Parágrafo 4: Para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo de la Superintendencia de Industria y Comercio, dicha entidad tendrá acceso libre e irrestricto al SICOM. El administrador de la plataforma deberá suministrar las credenciales necesarias, sin limitación en su alcance.”</i></p>

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co - Teléfono en Bogotá: 5920400 - Línea gratuita a nivel nacional: 018000910165
 Dirección: Cra. 13 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 10, Bogotá D.C.- Colombia
 Teléfono: (571) 5870000 - e-mail: contactenos@sic.gov.co

 Nuestro aporte es fundamental,
Al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

	tiene acceso irrestricto al SICOM para ejercer sus funciones de control y vigilancia.	
Artículo 8. Redistribución de volúmenes asignados.	<p>Para el efecto de las investigaciones adelantadas por la SIC (especulación en hidrocarburos), se hace imposible formar la estructura de precios porque no hay certeza de los momentos en que se vende a precio subsidiado o a precio nacional.</p> <p>Por lo tanto, se sugiere incluir un parágrafo 3 en el cual se le exija a las EDS, informar inmediatamente en el SICOM, el día exacto en que empieza y termina el inventario subsidiado que le fue asignado a la nueva EDS y a la EDS que no lo utilizó.</p>	<p>En razón de lo expuesto, se sugiere la siguiente modificación al articulado:</p> <p><i>Parágrafo 3: Las EDS deberán informar inmediatamente en el SICOM, el día exacto en que empieza y termina el inventario subsidiado que le fue asignado por redistribución. Dicha obligación también deberá informarla en SICOM, la EDS que no lo utilizó.</i></p>
	<p>Considerando que la mayoría de las denuncias recibidas en esta Entidad, sobre precios de combustibles en zona de frontera vienen de la finalización de estos beneficios a principio de mes y que no duran el mes completo, se observa que el modelo presentado por Econometría SA no contempla este fenómeno, ya que la redistribución de volúmenes asignada contempla consumos iguales o mayores al 60%</p>	N/A

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co - Teléfono en Bogotá: 5920400 - Línea gratuita a nivel nacional: 018000910165
Dirección: Cra. 13 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 10, Bogotá D.C.- Colombia
Teléfono: (571) 5870000 - e-mail: contactenos@sic.gov.co

 Nuestro aporte es fundamental,
Al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

	<p>durante el primer día hábil que se encuentre durante el periodo de los días 22 a 25 del respectivo mes.</p> <p>Cabe señalar que el proyecto no indica cuáles son las medidas efectivas que se proponen para controlar el acaparamiento.</p> <p>Además, se requiere considerar la posibilidad de cambiar el periodo para optar por una redistribución de cupos, por ejemplo, podría ser entre el 10 y 15 de cada mes.</p> <p>El modelo contempla: Consumo Promedio Mensual del Municipio, Compras mensuales de las Estaciones de Servicio y Despachos y una redistribución de cupos posterior al 22 de cada mes.</p> <p>De igual modo es importante contemplar el tiempo promedio que duran esos consumos y compras con beneficios tributarios en el mes, ajustando el modelo a la realidad del mercado, considerando las faltas o excesos.</p> <p>Vale subrayar que para poder realizar un control certero y eficaz en zona de</p>	
--	---	--

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co - Teléfono en Bogotá: 5920400 - Línea gratuita a nivel nacional: 018000910165
Dirección: Cra. 13 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 10, Bogotá D.C.- Colombia
Teléfono: (571) 5870000 - e-mail: contactenos@sic.gov.co

 Nuestro aporte es fundamental,
Al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

	frontera, por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, es vital contar con la información sobre el día en que las EDS empiezan a vender a precio nacional dado que el cupo subsidiado se ha agotado. Sin dicha información, no es posible realizar nuestras funciones de control y vigilancia de manera eficiente y efectiva.	
Nuevo artículo	Por todo lo expuesto, identificamos la necesidad de incluir un artículo, en relación con el acceso de la SIC a la información que deben reportar las EDS en SICOM.	"Artículo Nuevo: <i>Teniendo en cuenta las funciones de inspección, vigilancia y control adelantadas por la Superintendencia de Industria y Comercio respecto de las conductas de especulación en combustibles líquidos a través de EDS, se deberá permitir en todo tiempo y sin restricción alguna a dicha entidad efectuar las consultas necesarias en la plataforma SICOM. Para el efecto, deberán expedirse las credenciales o permisos necesarios."</i>

Con lo anterior esperamos contribuir al enriquecimiento de tan importante iniciativa, quedando a su disposición para resolver cualquier inquietud que se presente.

Cordialmente,


ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
Superintendente de Industria y Comercio

Elaboró: Juan Camilo Duran / Juan Lozano / Fernando Pastran / Héctor Barragán
Revisó: Rocío Soacha Pedraza
Aprobó: Rocío Soacha Pedraza

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co - Teléfono en Bogotá: 5920400 - Línea gratuita a nivel nacional: 018000910165
Dirección: Cra. 13 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 10, Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono: (571) 5870000 - e-mail: contactenos@sic.gov.co

 Nuestro aporte es fundamental.
Al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

